

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., **Doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022).**

**Reivindicatorio - RECONVENCIÓN DE ROSEE MARIE VARGAS
FAJARDO Y OTROS CONTRA CECILIA MARÍN DE VARGAS.**

Radicado: 110013103 009 2020 00003 00.

Ingresó: 24/02/2022.

Considerando las actuaciones que anteceden, el juzgado

RESUELVE

1. En la oportunidad procesal correspondiente se tendrá en cuenta la información puesta en conocimiento por las demandantes, relativa al incumplimiento que la demandada exteriorizó respecto de la orden proferida en los términos del artículo 233 CGP¹.
2. La demandada en reconvención, señora **Cecilia Marín de Vargas**, se tuvo notificada por estado, conforme a la regla prevista en el inciso último del artículo 371 CGP; sin embargo, omitió ejercer su derecho de defensa y contradicción.
3. Convocar a ambos extremos procesales a la audiencia de que trata el artículo 372 CGP y de ser el caso, artículo 373 *ejusdem*, para tal efecto, se programa el día Catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés(2023), a la hora de las dos de la tarde (2:00 P.M.).

En su oportunidad, se informará acerca de los medios que empleará el Despacho para llevar a cabo tal acto o el recito judicial donde la misma podrá realizarse y las medidas de bioseguridad que serán exigidas al efecto. Las partes y demás participantes en la diligencia deberán informar al despacho previamente, que cuentan con los elementos necesarios para una idónea conectividad *-en ningún caso podrá iniciarse mediante teléfono móvil-* y, un recinto digno para intervenir con el respeto y decoro propios de la actuación judicial. En caso de no contar con ellos, deberán informarlo con antelación y asistir a la sala de audiencias que se les asigne con tal finalidad por la jurisdicción. Por la secretaría del juzgado, infórmese de lo anterior oportunamente a los intervinientes y procédase de conformidad.

4. El término para resolver de fondo se encuentra prorrogado².

NOTIFÍQUESE,
LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE
JUEZ
Jffb
[Dos Providencias]

¹ Cuaderno Reivindicatorio Reconvención, documento 04 Peritaje Incompleto.

² Código General del Proceso, artículo 121.

Firmado Por:
Luisa Myriam Lizarazo Ricaurte
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07e832d1a76d39613765668e09911fcc0cd2f76cb1f5a1948ff94256fd3892d9**

Documento generado en 13/12/2022 08:10:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>